

**TÉNGASE PRESENTE. SOLICITA. MOTIVA. -**

Señor Juez,

ROBERTO V. MATURANA, DNI 10.675.751, con el patrocinio letrado de JULIO MARIO RAZONA, abogado, Tomo LXIX Folio 530 del CFALP, Monot., IVA e IB 20119908095, y MARIA CARPINETO, Tomo 702, Folio 323 de la CFAMDP, Monot., IB 271734171, con domicilio constituido en Mendoza 4866 de la ciudad de Mar del Plata, y electrónico en IEJ 20119908095 e IEJ 27173417131, en la Causa **FMP 23899/2018/TO1** caratula **BURKHARD RUBEN DARIO Y OTROS S/ INF. LEY 24051. QUERELLANTE: MATURANA ROBERTO**, de trámite por ante Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, ante V.S. me presento y digo:

I. Que vengo a solicitar se tenga presente la información remitida por el Juzgado Federal N° 1 mediante oficio de fecha 19/02/2026, a acompañar para su cotejo las presentaciones efectuadas por esta querrela ante dicho juzgado, y a solicitar medidas de mejor proveer.

A todo evento, mantengo reserva.

II. Se acompaña al presente en orden cronológico.

Presentación 11/08/2024, incorporada inmediatamente después del fallo de la CSJN. Se advierte que el juzgado investiga delitos ambientales sin parámetros objetivos y se denuncia un ecodidio al no ordenarse medidas que detengan la contaminación probada por la Prefectura Naval Argentina y la Policía Federal (ley 24.051).

Presentación 29/11/2024. Se denuncia la continuidad de emisiones gaseosas peligrosas por parte de COOMARPES y AGUSTINER, resaltando la carencia de certificación ambiental y el riesgo inminente para la salud pública (ley 25.831 y 27.566).

Presentación 14/04/2025. Se denuncia que el aire es irrespirable y se acredita continuidad delictual.

Presentación 06/06/2025. Se expone la habitualidad de la contaminación como modelo de negocio.

Presentación 15/07/2025 Se pone en conocimiento el fallo de Casación (Sala IV) que ordena actuar con “celosa precaución”.

Presentación 08/09/2025. Se exige la aplicación de los estándares del Informe L22/25 de la Policía Federal y se reitera se llame a indagatoria de funcionarios del Consorcio Portuario, OSSE, ADA y el Ministerio de Ambiente por su participación necesaria en el delito ambiental de tracto continuado.

Presentación 29/12/2025. Se aplique principio precautorio, donde se exige el cese de la contaminación actual que no exige detalle medidas (principio *iuria novit curia*).

**III.** Se solicita, como medidas de mejor proveer:

1. Incorporación de registros fotográficos (Inspección 05/07/2024). Se incorporen las fotografías de la materia prima tomadas durante la inspección ocular de la empresa COOMARPES el día 05/07/2024.

2. Levantamiento de confidencialidad INTI-COOMARPES. Se ordene al INTI la remisión de todos los ensayos, análisis, estudios, de todo otro servicio de asistencia mantenidos bajo reserva de confidencialidad con COOMARPES tal como surge del Informe de Asistencia Técnica de dicho organismo incorporado a la causa, solicitados por esta parte en su oportunidad.

3. Acreditación documental del origen de fondos. Se intime a la defensa de los imputados a documentar fehacientemente mediante estados contables, registros bancarios, certificaciones de origen, etc., la procedencia de los fondos destinados a las propuestas de *reparación integral*, a fin de obtener su trazabilidad.

**VI.** El ocultamiento de elementos de prueba (fotos), la reserva de informes estatales (INTI) y la opacidad en el origen de los fondos de la defensa, resultan escollos a superar para dotar de eficacia y sentido jurídico penal ambiental a las medidas de mejor proveer ya ordenadas.

**V.** Se tenga presente lo expuesto.

Provea de conformidad que:

SERÁ JUSTICIA. -

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julio Mario Razona', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julio Mario Razona', written over a horizontal line.

Julio Mario Razona  
Abogado  
Tomo LXIX Folio 530 CFALP

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'María Carpineto', written over a horizontal line.

María Carpineto  
Abogada  
T°702 F°323 CFAMDP